

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0074 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ALLIANCE ENTERPRISE.

"Derecho de uso, servicio de mantenimiento y soporte del software ALLIENSOFT ANTILAVADO DE DINERO "

1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX, según el cual se establece la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento y soporte del software Alliensoft Antilavado de Dinero.
- 1.2 Que justifica la necesidad indicando que conforme al numeral 4.2.6 de la Circular Externa 026 de 2008 de la Junta Directiva del ICETEX mediante la cual se regula el Sistema de Administración de Riesgos para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se debe contar con una infraestructura tecnológica para el control de lavado de activos, para ello se realizó la compra del software ALLIENSOFT ANTILAVADO DE DINERO, el cual requiere de actualización, mantenimiento y soporte.
- 1.3 Que mediante oficio 2013003462-E de 18 de enero de 2013 el ICETEX formuló invitación a presentar propuesta a la firma ALLIANCE ENTERPRISE, teniendo en cuenta que conforme lo indicado en el estudio previo, el aplicativo fue fabricado y es soportado únicamente por esta empresa, por lo tanto es la única que puede prestar dicho servicio.
- 1.4 Que ALLIANCE ENTERPRISE presentó la propuesta y mediante memorando SGR-101 del 30 de enero de 2013 se designó los evaluadores de los aspectos técnicos y económicos de la propuesta presentada, quienes mediante memorando interno VOT-DTE-5100-2552 del 7 de febrero de 2013, presentan la verificación técnica y económica de la propuesta, indicando el cumplimiento de la firma ALLIANCE ENTERPRISE, con las condiciones técnicas requeridas por la entidad y recomienda llevar a cabo la contratación con esta firma. Igualmente verificados los requisitos legales se constató que la propuesta cumple con las exigencias de índole jurídica para esta contratación.
- 1.5 Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

ALLIANCE ENTERPRISE S.A.S NIT. 830.065.485-9, representada legalmente por LUIS JOSE CORTINA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.108.046 de Bogotá, en su calidad de Director General, según certificado de existencia y representación legal expedido el 21 de enero de 2013 por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Contratar el derecho de uso de la licencia del software Alliensoft Antilavado de Dinero, que incluye el servicio de mantenimiento y soporte, para lo cual se deberá entregar las actualizaciones del software y otorgar un acceso de apoyo al usuario, mediante el cual se dará soporte operativo y técnico sobre este software.

4. PLAZO

El plazo de la orden de servicio que se suscriba será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la misma hasta el 31 de diciembre de 2013.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0074 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ALLIANCE ENTERPRISE.

"Derecho de uso, servicio de mantenimiento y soporte del software ALLIENSOFT ANTILAVADO DE DINERO "

5. VALOR
El valor de la presente Orden de Servicio será hasta por la suma total de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.235.774,00) , incluido IVA.
6. FORMA DE PAGO
El ICETEX cancelará al Contratista el valor total de la Orden en un solo pago dentro de los 30 días posteriores al perfeccionamiento de la orden de servicios, previa recepción de la factura y de la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la orden, y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del contratista (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro G311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2013-070 del 17 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.
8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
La renovación del Plan Anual de Mantenimiento y soporte permite obtener: A) Nuevas versiones del software. B) Documentos guía para la instalación de las nuevas versiones. C) Corrección de errores. D) Asesoría y Soporte telefónico ilimitado. E) Soporte presencial. F) Capacitación a los usuarios finales del aplicativo, sobre las actualizaciones recibidas.
9. CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO REQUERIDO
Las nuevas versiones así como las actualizaciones se entregaran en medio magnético a la Dirección de Tecnología del ICETEX en la carrera 3ª No. 18-32, en un plazo no mayor a 45 días después del lanzamiento de la versión. El soporte técnico deberá proporcionarlo en el momento que se necesite.
10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a: A) Dar cumplimiento al objeto de la orden de servicios y garantizar que el ICETEX recibirá el producto conforme las condiciones específicas relacionadas en los numerales 8 y 9. B) Entregar las nuevas versiones y/o actualizaciones en medio magnético al ICETEX dentro de los 45 días siguientes al lanzamiento de la versión. C) Dar soporte técnico conforme las necesidades del ICETEX, para lo cual otorgará un acceso de apoyo al usuario, mediante el cual se dé soporte operativo y técnico sobre el programa software AllienSoft Antilavado de Dinero, donde el mantenimiento de la licencia está a cargo de la Dirección de Tecnología y el principal usuario son: el Oficial de Cumplimiento y del analista por temporal SARLAFT. Así mismo, deberá realizar soporte presencial cuando le sea requerido. D) Brindar capacitación durante 10 horas anuales a los usuarios finales del aplicativo, sobre el funcionamiento del software y las actualizaciones recibidas del mismo. E) Otorgar

Page 2

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0074 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ALLIANCE ENTERPRISE.

"Derecho de uso, servicio de mantenimiento y soporte del software ALLIENSOFT ANTILAVADO DE DINERO"

facilidades para transferencia de licencias. Si se desea cambiar la licencia actual a otra plataforma o transferir la licencia de sitio o de red. F) Informar al ICETEX las modificaciones efectuadas al sistema ALLIENSOFT, por cambios en las normas o procedimientos legales. **DEL ICETEX: EL ICETEX se compromete a:** A). Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. B). Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución. C). Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios. D). Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

11. GARANTIA

Una vez sea suscrito la orden de servicios, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la orden. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la Orden hasta el plazo de ejecución y cuatro meses más. B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación de la orden de servicios y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados y servicios prestados, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la orden hasta el plazo de ejecución y cuatro meses.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

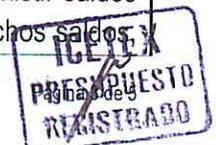
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de Servicios, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Servicios.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008) modificado por el artículo 11 del Acuerdo 031 de 6 de diciembre de 2012. El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0074 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ALLIANCE ENTERPRISE.

"Derecho de uso, servicio de mantenimiento y soporte del software ALLIENSOFT ANTILAVADO DE DINERO "

para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

15. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del Funcionario que para el efecto sea designado por **EL ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 adicionado por el Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes; b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Servicios, antes del plazo previsto; d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil; e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva; f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0074 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ALLIANCE ENTERPRISE.

"Derecho de uso, servicio de mantenimiento y soporte del software ALLIENSOFT ANTILAVADO DE DINERO"

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicios.
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.
20. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Servicios, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.
21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.
22. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta Orden de Servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la garantía solicitada en esta orden de servicios. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
13 MAR 2013


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
 Secretaria General ICETEX

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez – Coordinador Grupo de Contratación
 Proyectó Jurídicamente: Xiomara Alexandra Avila Bermudez- Abogada Especializada -Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
 CDP EF-2013-070 RP 3353-15044
 Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE
 Código: 6311002004005003
 Fecha: 13 MAR 13 Registrado por 